

RESOLUCION N° 603

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN TEMPORAL CON PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2016 CONFORME EL DECRETO N° 6177/11, DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 7885 Y PADRON N° 7681 – FRACCION 1A, INDIVIDUALIZADO BAJO EL N° 32 EN EL PLANO RESPECTIVO, CON UNA SUPERFICIE DE 6240 m², UBICADO EN EL KM. 322, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PARAGUAY, EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO SARA-SURUBI-Y, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA FIRMA ADM FERTILIZANTES PARAGUAY S.R.L.

Asunción, 26 de noviembre de 2014

VISTO: La Nota con Entrada DNA N° 14000155205W, presentada por la Firma ADM Fertilizantes Paraguay S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, la firma de referencia solicita se disponga la modificación de las Resoluciones DNA N° 213/11 y 641/12, quedando la Firma ADM Fertilizantes Paraguay S.R.L. con RUC N° 80083153-5, como Propietaria y Titular del Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, habilitado por las Resoluciones mencionadas y, por otra parte, requiere la reducción de la superficie del inmueble donde se ubica el Depósito Aduanero a 6240 m².

Que, la Presidencia de la República, en su Decreto N° 6.177 del 18 de febrero de 2011 resolvió habilitar a la firma ADM Paraguay S.A. en forma temporal, por el término de 5 años, a partir de la firma de este decreto, de una Terminal Portuaria Privada, ubicada en el Km. 322, sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en el lugar denominado Puerto Sara-SURUBI-Y, Distrito de Villeta, Departamento Central, para operar como puerto de embarque y desembarque de mercaderías.

Que, la firma ADM FERTILIZANTES PARAGUAY S.R.L. fue constituida en fecha 12 de febrero de 2014, conforme Escritura Pública N° 01 de la Escribana Pública Marcela Noemí Squef Gómez, e inscrita ante la Dirección General de Registros Públicos en fecha 20 de febrero del mismo año.

Que, la Dirección General de Marina Mercante, por Disposición DGMM N° 103/2014 toma razón y registra a ADM FERTILIZANTES PARAGUAY S.R.L. como nueva propietaria de la Terminal Portuaria ubicada en el Km. 322, sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en el lugar denominado Puerto Sara-Surubi-y, Finca N° 7885, Padrón N° 7681 – Fracción 1A, Distrito de Villeta, Departamento Central.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero.

Que, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 10 de octubre de 2014 que se realizó la verificación técnica con resultados satisfactorios de las instalaciones informáticas de la firma ADM FERTILIZANTES PARAGUAY S.R.L.

Que, el Departamento de Normas y Procedimientos, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, considera que corresponde hacer lugar a la petición formulada, ya que se han reunidos los requisitos para la habilitación solicitada. Esta apreciación es coincidente con la emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 2783 de fecha 19 de noviembre de 2014, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere los requerimientos informáticos, concluyendo que procede autorizar la habilitación correspondiente.

POR TANTO: En mérito a lo dispuesto en el Art. 386, Numeral 4 del Código Aduanero, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.



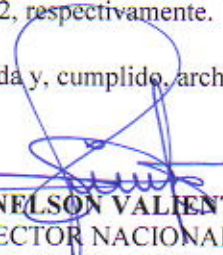

LIC. NEYSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 603
26 DE NOVIEMBRE DE 2014
HOJA N° 2

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1° Disponer la habilitación temporal conforme al plazo de vigencia hasta el 18 de febrero de 2016, conforme a lo establecido en el Decreto N° 6177/11, de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el inmueble identificado como Finca N° 7885, Padrón N° 7681 – Fracción 1A individualizado bajo el N° 32 en el plano respectivo, con una superficie de 6240 m², ubicado en el Km. 322, sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en el lugar denominado Puerto Sara-Surubi-y, Distrito de Villeta, Departamento Central, para la Firma ADM Fertilizantes Paraguay S.R.L., con RUC N° 80083153-5.
- Art. 2° Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el artículo anterior, la empresa recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los artículos 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento asimismo a las demás obligaciones establecidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, en el Decreto N° 4672/05, y en la Resolución D.N.A. N° 167 del 7 de junio de 2005.
- Art. 3° Dejar sin efecto las Resoluciones D.N.A. con los Nros. 213 y 641 de fechas 18 de marzo de 2011 y 24 de noviembre de 2012, respectivamente.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.




EIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS